



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional
de TumbesDirección Regional
de Salud TumbesDirección Ejecutiva Humanos de Gestión
y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0084-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 27 de marzo de 2025.

VISTO:

Informe N°026-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS, de fecha 27 de marzo de 2025, con registro **Sisgado** N°02262423, Informe N°021-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-DAR, de fecha 27 de marzo de 2025, con registro **Sisgado** N°02257873, Nota de Coordinación N° 018-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS-APS, de fecha 18 de marzo de 2025, Memo Múltiple N° 005-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS, de fecha 26 de marzo de 2025, con registro **Sisgado** N° 02253985, Nota de Coordinación Múltiple N°019-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DIRED, de fecha 05 de marzo de 2025, con registro **Sisgado** N° 02181724, respecto a la **APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS**, del personal de salud asistencial, correspondiente al mes de **ABRIL** de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 026-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS, de fecha 27 de marzo de 2025, la Directora de la de RED de la DIRESA Tumbes, solicita se proyecte el acto Resolutivo autorizando la **PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS** del personal de salud asistencial de la DIRESA Tumbes, del Ejercicio Presupuestal 2025, de las **04 Micro Redes de Salud y SAMU**, correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2025**;

Que, mediante Informe N°021-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS, de fecha 27 de febrero de 2025, la Directora de Administración de Red, Órgano adscrito a la Dirección de Red, en conjunta coordinación con la Directora de Atención Primaria de la Salud – APS, autorizan la programación anual de Entregas Económicas a los trabajadores asistenciales nombrados en medio impreso y virtual (correo Institucional), enviados a los EESS, visados por la Dirección de Planeamiento de Red y Atención Primaria de Salud, que los jefes de EE.SS en atribución a sus funciones han programado su propuesta en el mes de **ABRIL de 2025**;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-SA, precisa que *“El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios”*;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad.

Que, el artículo 8° de la Ley N°23536 – Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, señala que *“El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidad de servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...)”*. Asimismo, el artículo 15° precisa que *“La guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N°232-91-SA/IP se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Comunitarias** Diurnas para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, que brindan atención preventiva permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM se aprobó el Reglamento de Administración de **Guardias Hospitalarias** para el personal asistencial de los Establecimientos del MINSA y demás Órganos Desconcentrados, estableciéndose normas, procedimiento, programación, ejecución, supervisión, control y pago de las guardias a los servidores nombrados y quienes se encuentren contratados en plazas orgánicas presupuestadas;



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional
de TumbesDirección Regional
de Salud TumbesDirección Ejecutiva Humanos de Gestión
y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0084-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 27 de marzo de 2025.

Que, de acuerdo al Art. 15° del citado Reglamento, indica que el Jefe del Equipo de Guardia, es responsable de controlar la asistencia y permanencia física del personal del Establecimiento, de acuerdo al Rol de Guardias aprobado. Al concluir las Guardias Hospitalarias, elabora y suscribe el reporte de asistencia y permanencia del personal programado, remitiéndolo al Jefe de Personal o quien haga sus veces. Dicho reporte debe contar con el V° B° del responsable del servicio o área; que, de la misma manera en el artículo 18° se establece: "La Guardia Hospitalaria y/o Guardia Comunitaria, no realizada se considera como inasistencia equivalente a dos días. Los descuentos que se produjeran por dichas inasistencias no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que eximen de la respectiva sanción"; en esa línea, el artículo 19°, indica que "Las inasistencias producidas por descanso médico, no da derecho al descanso post-guardia programado en el rol mensual aprobado".

Que, de acuerdo al REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD, en el artículo 12° precisa, que la programación de las Guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la Partida, asimismo en el artículo 13°, indica que no se puede programar ni pagar guardias hospitalarias menores o mayores de 12 horas, todas las guardias se efectúan mediante trabajo efectivo de 12 horas continuas y su descanso por guardia será tomado inmediatamente, no pudiendo ser acumulables."

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, mediante Informe N°008-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DERS, de fecha 26 de febrero de 2025, la Directora de Administración de Red, en conjunta coordinación con la Directora de Atención Primaria de la Salud – APS, alcanza la Aprobación de roles por Atención Primaria de Salud correspondientes al mes de Junio del 2024, haciendo referencia vía correo Institucional a la Directora de Administración de Red;

Que, teniéndose en consideración lo señalado en el artículo 7°: de las excepciones en la programación del servicio de guardia – numeral 7.3 contenido en el Reglamento de Guardias Hospitalarias y Comunitarias para el personal asistencial de la DIRESAT aprobado con Resolución Directoral N°00068-2017-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de fecha 01 de febrero del 2017;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Red de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00207-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA y la Ordenanza regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014; y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS, APS, GUARDIAS COMUNITARIAS Y GUARDIAS HOSPITALARIAS, del personal de salud asistencial de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de ABRIL de 2025 de las 04 Micro Redes de Salud y SAMU, según consta en el expediente adjunto a ochenta y siete (87) folios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR Y DEJAR ESTABLECIDO, que teniendo la información de la Oficina de Remuneraciones respecto a la propuesta para opinión favorable del Presupuesto para el personal nombrado en el año 2025 y personal asistencial ganador del concurso MINSA respectivamente, quedando este aprobado, pero con coordinaciones



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Tumbes

Dirección Regional de Salud Tumbes

Dirección Ejecutiva Humanos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 0084-2025-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.

Tumbes, 27 de marzo de 2025.

en los registros del Aplicativo AIRHSP, y lo enunciado en el numeral 9.5 del Decreto Legislativo N°1153 en el cual se dispone que "El pago de las compensaciones económicas solo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado concordante con lo descrito en el literal 20.2 contenido en el artículo 20 del Decreto de Urgencia N°026-2020, menciona que cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, copia de la presente resolución a las 04 Micro Redes; disponiéndose que a través de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad sea publicado el presente acto resolutivo en el portal web de esta entidad www.diresatumbes.gob.pe/resoluciones/resolucionesadministrativasdered, para los fines pertinentes y con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
ABOG. TERESA DEL SOCORRO VINCES CARRASCO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

TDSVC/DEGyDRH

Transcrita para los fines a:

Dirección Ejecutiva de RED	()
Dirección Ejecutiva de Administración	()
Unidad de Remuneraciones	()
MR Zarumilla	()
MR Pampa Grande	()
MR Corrales	()
MR Zorritos	()
Control de Asistencia	()
Estadística	()
Archivo/25	()